

Acuerdo Inccopy XX/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

José Isaac González Bernal, Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en los artículos 76 fracción I, y 116, fracciones I y IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 17, fracciones I, II y III, del Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 21 de octubre de 2009; 8 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 1 del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, que tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que la citada ley establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por medio del cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público.

Que la mencionada ley determina, en su artículo 8, fracciones III y IV, que le corresponde al titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que la ley en comento dispone en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y los municipios.

Que la multicitada ley establece en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que la mencionada ley determina en su artículo 44, que los actos de incorporación, desincorporación, afectación, cambio de uso, destino o usuario, deben constar en acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán establece, en su artículo 13, párrafo primero, que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador, se hará por ley, reglamento, decreto o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, a través del artículo 1 del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de enero de 2025, el Gobernador delegó en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, celebrada el 19 de diciembre de 2025, se aprobó la baja, desincorporación y destino final de siete bienes muebles (vehículos).

Que, mediante acta administrativa de verificación de bienes vehiculares para baja, número BDE-001-2025, de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública, dio constancia de la existencia física de los bienes muebles objeto de este acuerdo, confirmándose que los datos fueran correctos y completos para su baja y posterior desincorporación final, por lo anterior, se determinó que los bienes muebles a que se refiere este acuerdo, ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación.

Que, a través de oficio número XVIII/611/2026, de fecha 3 de agosto de 2026, se hizo de conocimiento a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, del proceso de la desincorporación, objeto de este acuerdo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles asignados al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Inccopy XX/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Artículo único. Desincorporación

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles descritos en el anexo único del presente acuerdo, pertenecientes al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 2026.

Ing. José Isaac González Bernal
Director General del Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán

Anexo Único. Lista de bienes desincorporados

LISTA DE VEHÍCULOS PARA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE 7 BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS)						
No. Folio	No. Inventario	Descripción del Equipo	Modelo	No. de Serie	Color	Marca
001/2025	3372	AUTOMOVIL TSURU NISSAN GSI	2006	[3N1EB31S66K352084]	BLANCO	NISSAN
002/2025	2937	CAMIONETA DAKOTA 4X2 DODGE	2006	[1D7HE48K26S671416]	PLATA	CHRYSLER
003/2025	3369	AUTOMOVIL STRATUS DODGE 4 PUERTAS	2006	[1B3EL46X16N264608]	PLATA	CHRYSLER
004/2025	2465	CAMIONETA SUBURBAN CHEVROLET	2004	[3GNEC16T34G272166]	GRIS	CHEVROLET
005/2025	2227	CAMIONETA PICK UP LARGA NISSAN STANDAR	2002	[3N6CD12S92K038812]	BLANCO	NISSAN
006/2025	2225	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	2002	[3N6CD13S42K037937]	BLANCO	NISSAN
007/2025	3364	CAMIONETA PICK UP FORD F-250	2006	[3FTGF17W96MA18418]	BLANCO	FORD